

# POLÍTICAS INSTITUCIONALES



---

**MUNICIPIO DE KUSAPÍN**  
**COMARCA NGÄBE BUGLÉ**

# VISIÓN

---

Ser un municipio descentralizado, competitivo, democrático y solidario con la comunidad, responsable de planificar, gestionar y proyectar inversiones en los sectores sociales, económicos, ambiental, tecnológico, cultural y productivo, con transparencia y eficiencia, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo la gestión pública municipal, garantizando el bienestar social y el desarrollo sostenible del distrito de Kusapín.

# MISIÓN

---

Un municipio accesible, equitativo, transparente, comprometido con la ciudadanía, capacitado para dirigir el desarrollo en el ámbito social, económico, ambiental, tecnológico, cultural e institucional, promoviendo oportunidades mediante el emprendimiento social, encaminado a mejorar las condiciones de vida de la población y el desarrollo sostenible del Distrito de Kusapín.



# VALORES

---

- Liderazgo
- Calidad
- Excelencia
- Trabajo en Equipo
- Vocación de Servicio
- Respeto a la población.
- Responsabilidad
- Participación
- Igualdad de oportunidades

# ART.56. PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL.

---

La participación ciudadana es la acción consciente, deliberada y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la contraloría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción. Los espacios y mecanismo de información, consultas, coordinación, concertación y vigilancia, en los cuales se perfecciona la participación ciudadana en el proceso de planificación, programación, presupuestación, evaluación y descentralización de la gestión pública territorial, se sujetarán a la ley respectiva sobre la materia.

*Fundamento Legal: Ley No. 66 (de jueves 29 de octubre de 2015) que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones.*



# ART.62. JUNTA DE DESARROLLO LOCAL.

---

La Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once miembros. Su Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un subtesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas/o en condiciones de discapacidad y un representantes de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

*Fundamento Legal: Ley No. 66 (de jueves 29 de octubre de 2015) que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones.*



# ART. 12. PLAN ESTRATÉGICO.

---

La planificación Estratégica para el Desarrollo comprende el conjunto armónico de estrategias, políticas, regulaciones, instrumentos e instituciones definidas por el Estado, en función de sus características físicas, ambientales, socioeconómicas, culturales, administrativas y políticas. Su finalidad es promover el desarrollo sostenible del país y mejorar la calidad de vida de la población.

*Fundamento Legal: Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones.*



# TRANSPARENCIA

---

Ley No. 6 de 22 de enero de 2002

“Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones”.



# RENDICIÓN DE CUENTA

---

12. Rendición de cuentas: obligación de todo servidor público de responsabilizarse individualmente de sus actos en el ejercicio de sus funciones y en la comunicación de los resultados de su gestión ante la sociedad. Esta obligación de rendir cuentas también les corresponde a los cuerpos directivos colegiados de las instituciones públicas.

*Fuente: Ley No. 6 de 22 de enero de 2002*

